

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5790 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025911

Señores
CANACOL ANIMAL COMPANY SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Se evidencia inconsistencia respecto a la actividad y clases solicitadas.

De las clases seleccionadas en el petitorio se advierte que no se encuentran actividades relacionadas para las clases 3, 5, 18, 25, 28 y 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 3, 5, 18, 25, 28 y 31 relacionadas con las actividades del Empresario de la Clasificación Internacional de Niza, así como la descripción de estas, ya que no están señaladas de manera adecuada en la solicitud.

En caso de que su intención sean las actividades relacionadas con la elaboración o producción de los productos correspondientes a las clases mencionadas, deberá manifestarlo de manera expresa en su respuesta al presente requerimiento.

En caso de que la actividad desarrollada sea únicamente la comercialización de los productos correspondientes a las clases 3, 5, 18, 25, 28 y 31, deberá manifestar de manera expresa en su respuesta la intención de eliminar dichas clases del petitorio, toda vez que la comercialización ya se encuentra comprendida en el ámbito de protección de la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá

Oficio N° 5790 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025911

acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora